



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **002307** DE 2008

13 JUN 2008

"Por la cual se modifica la denominación del Grupo Operativo para la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos para el Registro inicial de los vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga por Reposición, se adscribe a otra dependencia, y se derogan unas resoluciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 5.22 del Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 002664 del 30 de septiembre de 2005, se conformó el Grupo Operativo para la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos para el Registro Inicial de los vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga por reposición, se establecieron sus funciones, se asignaron cargos y empleados al mismo y se designó el coordinador.

Que por el acto administrativo referido en el punto anterior se determinó que el mencionado grupo estuviera adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad. Sin embargo en razón de haberse expedido diversas normas relacionadas con las condiciones y procedimientos para el Registro inicial de vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga por reposición, así como también disposiciones inherentes a la desintegración física total de los vehículos de esa modalidad, éstas nuevas orientaciones originaron en esta materia un manejo con marcado carácter técnico, con fundamento en lo cual se hace necesario modificar la asignación inicial para adscribirla a la Subdirección de Tránsito, dependencia a cuyo cargo se encuentra la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de tránsito en los modos de su competencia.

Que el Ministerio de Transporte a la luz de lo establecido en el Decreto 1347 de mayo 2 de 2005 el cual tuvo una vigencia de quince (15) meses, expidió entre otras: Las Resoluciones Nos. :

- 001150 del 27 de mayo de 2005, "Por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para el Registro Inicial de Vehículos al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga por Reposición y, lo correspondiente a la desintegración física total de los vehículos de esa modalidad.
- 001800 del 13 de julio de 2005 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.001150 del mayo 27 de 2005 y se dictan otras disposiciones".
- 002003 de julio 29 de 2005, "Por la cual se delega una función", ésta última delega en el Jefe del Oficina Asesora Jurídica la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de los vehículos al servicio público de transporte automotor de carga por reposición y asignando a la Dirección de Transporte y Tránsito la revisión y elaboración del proyecto de acto administrativo verificando el cumplimiento de los requisitos previstos para la reposición.

Que en reemplazo del Decreto 1347 de 2005, fue expedido el Número 2868 de agosto 28 de 2006 "Por el cual se regula el ingreso de vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga" y en octubre 6 de 2005, se expidió el Decreto No. 03524, "Por el cual se dictan disposiciones sobre la reposición de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga", disposiciones que contienen novedades que modifican las condiciones y los procedimientos para la reposición vehicular de carga, aspectos éstos que implican cambios en la denominación del Grupo a cuyo cargo se encuentra asignada esta función, en la dependencia a la cual debe quedar adscrito el Grupo, así como adecuar las funciones que debe cumplir, en orden a garantizar la eficiencia y la eficacia en la prestación de este servicio.

e.

"Por la cual se modifica la denominación del Grupo Operativo para la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos para el Registro inicial de los vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga por Reposición, se adscribe a otra dependencia, y se derogan unas resoluciones"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar las Resoluciones números: **A)** 2664 del 30 de septiembre de 2005, "Por la cual se conforma un Grupo Operativo para la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de los vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga por Reposición, se establecen sus funciones, se asignan cargos y empleados al mismo y se designa un Coordinador"; **B)** 002109 del 25 de mayo de 2007 "Por la cual se retira una función de coordinación y se asigna en otro funcionario en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte"; **C)** 00759 de febrero 28 de 2006 "Por la cual se retira una función de coordinación y se asigna una función de coordinación en el Ministerio de Transporte"; y **D)** 001761 del 8 de mayo de 2007 "Por la cual se asigna una función a un funcionario en el Ministerio de Transporte".

ARTÍCULO 2º. Modificar la nomenclatura del Grupo Operativo para la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos para el Registro inicial de los vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga por Reposición, el cual se denominará de ahora en adelante Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular y estará adscrito a la Subdirección de Tránsito.

ARTÍCULO 3º. Asignar al Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso de vehículos al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, para efectuar la reposición, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente sobre el tema.
2. Revisar la documentación presentada ante el Ministerio de Transporte y proyectar acto de aprobación de la caución, en los términos del artículo 6º del Decreto 2868 de 2006.
3. Proyectar el acto administrativo motivado que declare la ocurrencia del siniestro o la exigibilidad de la garantía, según sea el caso.
4. Preparar, para firma del Subdirector de Tránsito, o de quien haga sus veces, la certificación de cumplimiento de requisitos y comunicar en su oportunidad al Organismo de Tránsito respectivo para efectos del registro inicial.
5. Llevar el respectivo archivo y custodia de la información y documentación presentada para la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga por Reposición y de las cauciones presentadas con el mismo propósito.
6. Proyectar los actos por medio de los cuales se resuelvan los recursos presentados, así como las consultas y derechos de petición relacionadas con el tema del Registro inicial de los vehículos al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga por Reposición.
7. Llevar el debido control sistematizado sobre la información relacionada con el tema, con el fin de garantizar la oportuna y eficaz información al ciudadano.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

ARTÍCULO 4º. Ratificar como coordinador del Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular, al doctor REINALDO DE JESÚS RINCÓN GUZMAN, C.C. No. 4.052.458, Asesor código 1020 grado 16 del Despacho del Ministro.

PARÁGRAFO.- Los funcionarios que laboran actualmente en el Grupo Operativo para la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos para el Registro inicial de los vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga por Reposición, hoy Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular adscrito a la Subdirección de Tránsito, continuarán prestando sus servicios a éste último.

"Por la cual se modifica la denominación del Grupo Operativo para la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos para el Registro inicial de los vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga por Reposición, se adscribe a otra dependencia, y se derogan unas resoluciones"

ARTÍCULO 5º. Asignar al Coordinador del Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular, adscrito a la Subdirección de Tránsito, las siguientes funciones, además de las previstas en el Manual de Funciones y Requisitos del Ministerio y el decreto 1227 de 2005:

- 1 Asignar y revisar, para firma del Subdirector de Tránsito, o de quien haga sus veces, los Certificados de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga por reposición, previstos en la normatividad vigente o demás que la modifiquen o sustituyan, así como aprobar las pólizas o garantías bancarias, constituidas a favor del Ministerio de Transporte, en virtud de la implementación del Decreto 3525 de 2005 y 2868 de 2006
- 2 Suscribir los actos administrativos que declaren los eventuales siniestros en relación con ese tipo de cauciones.
- 3 Asignar y revisar para firma del Subdirector de Tránsito, o de quien haga sus veces, los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición presentados, relacionados con las funciones del grupo.
- 4 Coordinar las actividades del Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular, adscrito a la Subdirección de Tránsito.
- 5 Concertar los objetivos y evaluar a los funcionarios asignados al Grupo.
- 6 Preparar y presentar los informes relacionados con el desarrollo de las actividades propias del cargo, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- 7 Atender y garantizar conforme los procedimientos y lineamientos dados, la aplicación de los procesos de mejoramiento continuo, calidad sistema de control interno, planes y acatar las observaciones de la Contraloría y demás requerimientos a la eficiencia y eficacia de las funciones establecidas.
- 8 Controlar el cumplimiento de la jornada laboral establecida para los funcionarios del Ministerio de Transporte y el horario de atención al público.
- 9 Las demás funciones que correspondan a la naturaleza del Grupo.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los actos administrativos a que se refiere el artículo primero.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a

13 JUN 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Nidia Ferreira
Reproyectó: Magdalena Torres
Revisó: José Libardo Rojas Riaño / Antonio José Serrano Martínez
BEN CONFORMA GRUPO CERTIFICACIÓN REPOSICIÓN 4